

RESOLUCIÓN No. 2175
(Tunja, 08 MAR 2018)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACION PÚBLICA No. 009 DE 2018, "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA CON LA RESPECTIVA ASISTENCIA DE UN AGENTE DE VIAJES".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, reconoce facultades de libertad jurídica a las instituciones de educación superior, bajo el principio de "Autonomía universitaria", atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional y sus contratos se registrarán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 de 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992, e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que para dar inicio al proceso de contratación, el Departamento de Presupuesto de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 680 del cinco (5) de febrero de dos mil dieciocho (2018), por un valor de MIL SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 50/100 CENTAVOS M/CTE de M/CTE (\$1.067.569.898,50), con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2018.

Que mediante Resolución Rectoral Nro. 2008 de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), se dio inicio al proceso de invitación para el Contratar el suministro de pasajes aéreos nacionales e internacionales, que permitan el desplazamiento oportuno del personal que indique la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia con la respectiva asistencia de un agente de viajes, de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Universidad y a lo establecido en el Pliego de invitación.

2175

Que de conformidad con lo señalado en Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la UPTC), el Departamento de Contratación de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera, procedió a publicar en la página web www.uptc.edu.co y en el Portal de Contratación de la Universidad, el proyecto de pliego de condiciones del proceso No. 009 de 2018, el doce (12) de febrero de esta vigencia y el pliego de condiciones definitivo del proceso No. 009 de 2018, en el período comprendido entre el diecinueve (19) de febrero al ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Que durante el plazo establecido se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las que fueron resueltas el quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018), y en consecuencia se hicieron los ajustes técnicos y financieros del caso; y como resultado de las mismas se realizó la Adenda N° 1 y del pliego de condiciones las que fueron contestadas el veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018), y en consecuencia se hicieron los ajustes técnicos y financieros del caso; y como resultado de las mismas se realizó la Adenda N° 2 y 3.

Que el día veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018), se fijó en la invitación el término para la presentación de propuestas, se presentaron los siguientes oferentes:

NUMERO	EMPRESA	NIT
1	MAYATUR/GRUPO AVIATUR	860.015.826-2
2	ESCOBAR OSPINA SAS / VIAJES CALITOUR	860.450.022-2

Que en el acta de cierre de la Invitación pública N° 009 de 2018, en el día y hora fijado para el efecto, se procedió al cierre de la Invitación y posteriormente se levantó acta de apertura de las propuestas de:

NUMERO	EMPRESA	NIT	FOLIOS
1	MAYATUR/GRUPO AVIATUR	860.015.826-2	178 FOLIOS
2	ESCOBAR OSPINA SAS / VIAJES CALITOUR	860.450.022-2	125 FOLIOS

Que de acuerdo al cronograma dispuesto se procedió el día dos (02) de marzo de dos mil dieciocho (2018), se efectuó la apertura de sobres de las ofertas iniciales, a las cuales se realizaron observaciones, y se contestaron de acuerdo a sus contenidos, además de la necesidad de subsanación de documentos, se procedió a evaluar por el Comité Evaluador; y según el informe definitivo de verificación de los requisitos habilitadores de: A). Verificación de Requisitos de Carácter Técnico (Requisito habilitador). B). Verificación de documentos de carácter jurídico (Requisito habilitador), y C). Verificación de documentos de contenido financiero (Requisito habilitador), y como resultado de las mismas se realizó la Adenda N° 4, y el resultado final del mismo se describe a continuación:

NOMBRE DEL PROponente:
ESCOBAR OSPINA SAS- NIT: 860450022-2

REQUISITOS HABILITANTES



2175

CAPACIDAD JURIDICA	NO ADMISIBLE*
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	NO ADMISIBLE
EXPERIENCIA (General)	NO ADMISIBLE
FACTORES DE PONDERACIÓN	
ESTUDIO ECONOMICO	00 PUNTOS
ESTUDIO TECNICO	00 PUNTOS
TOTAL ESTUDIO	00 PUNTOS

No Subsano*

NOMBRE DEL PROponente:
MAYATUR SAS- NIT: 860015826-2

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
EXPERIENCIA (General)	ADMISIBLE
FACTORES DE PONDERACIÓN	
ESTUDIO ECONOMICO	40 PUNTOS
ESTUDIO TECNICO	60 PUNTOS
TOTAL ESTUDIO	100 PUNTOS

Que en reunión adelantada por el Comité de Contracción en la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como consta en el Acta del ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018), por la cual los miembros revisaron, estudiaron, analizaron los informes de evaluación de la Invitación Pública N° 009 de 2018; recomiendan al señor Rector de la Universidad, realizar adjudicación, al proponente MAYATUR/GRUPO AVIATUR con NIT 860.015.826-2, por ostentar el mayor puntaje de ponderación previa habilitación, en consideración a que cumple con todos los requisitos del pliego de condiciones y las necesidades de la Universidad.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ADJUDICAR al siguiente proponente el contrato resultante de INVITACIÓN PUBLICA Nro. 009 de 2018 para CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA CON LA RESPECTIVA ASISTENCIA DE UN AGENTE DE VIAJES, por el valor que se indica a continuación:

EMPRESA	NIT	VALOR
MAYATUR/GRUPO AVIATUR	860.015.826-2	MIL SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 50/100 CENTAVOS M/CTE de M/CTE (\$1.067.569.898,50) IVA Incluido y demás costos laborales.

2175

PARAGRAFO .1. Los pagos del contrato se realizarán mediante ACTAS PARCIALES, por ser un servicio de suministro tracto sucesivo, dentro de los 30 días siguientes a la facturación.

PARAGRAFO .2. Los pagos en consecuencia, serán mensualizados por el servicio objeto de la adjudicación, se harán con cargo al **CDP Nro 680 de fecha del cinco (5) de febrero de dos mil dieciocho (2018).**

ARTÍCULO 2º. Como Consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Dirección Jurídica, el respectivo contrato para ser suscrito por las partes, ajustándolo a lo previsto en el pliego de la presente invitación y a la oferta presentada por el proponente ganador.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 67 numeral 1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. Notifíquese al proponente adjudicatario MAYATUR/GRUPO AVIATUR con NIT 860015826-2, por intermedio de su representante legal señor GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

08 MAR 2018

ORIGINAL FIRMADO POR

Alfonso López Díaz

RECTOR U.P.T.C.

ALFONSO LOPEZ DIAZ

Rector

Aprobó: LEONEL VEGA/ Dirección Jurídica
Proyecto: GINA PAOLA BARRETO/Profesional